

Del mismo modo, se crean 104 puestos, de los cuales la mayoría se corresponden con puestos no singularizados, salvo contadas excepciones que se explicarán a continuación.

IV.- La eliminación del barrado en los puestos de la RPT

La casuística del barrado es restringida a la hora de establecer qué tipo de puesto debe ser ocupado y por quién. Sin embargo, la sorpresa es mayúscula cuando de la mera observancia de la actual RPT, es fácil percatarse que el listado de puestos se encuentra prácticamente abierto en su totalidad mediante barrado estableciendo tres grandes grupos que lo conformarían el A1/A2, el C1/C2 y el C2/E.

Lo que supone una peculiaridad dirigida a abrirse para ocupar puestos de difícil cobertura, se ha normalizado, lo que supone su traducción a que cuando traspasamos la RPT a la plantilla (instrumentos íntimamente ligados) la mayor parte de los empleados públicos que conforman esta Administración son A2 y C2.

Habida cuenta que la mayoría de puestos se encuentran disponibles para este tipo de subgrupos, provoca que no exista concurrencia para una posible promoción interna dado que no supone apenas beneficio ni incentivo.

A mayor abundamiento, a pesar de que nuestro Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla contemplada en lo relativo a secciones y negociados la posibilidad del barrado con la letra "o", el fin último de esta pretensión es limitarlo intentando ser cubierto en primer lugar por el subgrupo superior para poder ser cubierta, en el caso de no concurrir nadie, por el inmediatamente inferior.

Dado que de las modificaciones de la RPT anteriores, no existe fundamentación suficiente para poder dar una explicación clara y concisa sobre las razones de la apertura del puesto a un subgrupo distinto, se considera imprescindible en este momento que aquellos puestos que no se encuentren ocupados o se encuentren provistos por personal del subgrupo superior sea cerrado a aquél que corresponda, sin perjuicio de modificaciones o aperturas al subgrupo inferior en los supuestos que sean necesarios por razones justificadas y documentadas.

La eliminación de "barrados" como concepto de cubrir determinados puestos debe ser tratado, como consecuencia de la VPPT que se está llevando a cabo, por lo que se considera imprescindible, en aras a poder valorar determinados puestos adecuadamente que esta circunstancia se elimine, sin perjuicio de posteriores modificaciones atendiendo a plausibles dificultades para ser cubiertos. Dicha eliminación queda reflejada en el cuadro adjunto al presente informe. **V.- De la creación de determinados puestos con carácter específico**

Creación puesto de Arquitecto Técnico

La Dirección General de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla gestiona un número creciente de instalaciones deportivas municipales, así como la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de mejora, conservación y nueva creación en dicho ámbito. Este volumen de gestión ha derivado en una creciente carga administrativa y técnica, especialmente en relación con **contratos menores de obras**, que requieren seguimiento técnico, control presupuestario y cumplimiento normativo.

Esto incide en la necesidad de creación en su apartado de la RPT del puesto de **arquitecto técnico** justificado para la realización de las siguientes funciones:

- Redacción de memorias valoradas y documentos técnicos necesarios para la tramitación de contratos menores de obra.
- Supervisión de la correcta ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, plazos y normativa aplicable.
- Control y seguimiento de las condiciones de mantenimiento, conservación y funcionamiento de las instalaciones deportivas propias.
- Elaboración de informes técnicos preceptivos para justificar necesidades de intervención, incidencias o mejoras en las infraestructuras deportivas.
- Asesoramiento técnico a la Dirección General en materia de planificación y programación de inversiones en obras e instalaciones deportivas.
- Coordinación con otras áreas técnicas de la Ciudad Autónoma para asegurar la adecuada integración de los proyectos deportivos en el planeamiento urbano y en las políticas de sostenibilidad y accesibilidad.

La creación de este puesto permite **agilizar la tramitación de expedientes**, especialmente en contratos menores, evitando externalizaciones innecesarias y garantizando el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

Supondrá un **ahorro económico a medio y largo plazo**, al reducir la dependencia de asistencias técnicas externas y mejorar el control de calidad de las actuaciones. Mejora la capacidad de respuesta ante incidencias en instalaciones deportivas, aumentando la eficiencia del servicio prestado al ciudadano, fortaleciendo el cuerpo técnico de la Dirección General, dotándola de un perfil profesional imprescindible para una gestión integral y sostenible de las infraestructuras deportivas.